**MODELO DE CONTRATO**

**Contrato de Obra Pública** a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la **Dirección de Obras y Servicios Públicos** por conducto de su Titular **Arq. Manuel Esparza Vaquera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL MUNICIPIO”** y por la otra parte la empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** representada por el **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en su carácter de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”,** rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

###### **DECLARACIONES**

**“El MUNICIPIO”** declara:

|  |  |
| --- | --- |
|  | 1. El Municipio de Río Grande, Zac. mediante el R. Ayuntamiento, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículo 59, fracción IV, en materia de obras y servicios públicos: puede programar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias, conforme a su presupuesto, para dar satisfacción a la demanda social y cumplir con las funciones y servicios públicos que competen a los municipios; Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos;. 2. Que como lo acredita el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2021, que expide a su favor el Lic. Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, el Arq. Manuel Esparza Vaquera ostenta el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas. 3. Que para dar suficiencia presupuestal al presente contrato la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado autorizó la inversión correspondiente mediante Oficio Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; asimismo la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado realizó la aprobación correspondiente mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. 4. Que dentro del **Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** se prevé llevar a cabo la obra **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** |
|  | La |
|  | 1. Que la asignación del presente contrato se realizó mediante **Licitación Pública**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. |
|  | 1. Que, para la ejecución de los trabajos, motivo del presente instrumento legal, “El Municipio” estará representada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por conducto del Arq. Manuel Esparza Vaquera, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, quien será el responsable técnico de la obra desde su inicio de la misma hasta su terminación. |
|  | 1. Que su **domicilio** es el ubicado en **Calle Constitución No. 36, Colonia Centro, Río Grande, Zacatecas**, mismo que se señala para todos los efectos que se deriven del presente contrato. |

**“EL CONTRATISTA”** declara:

1. Que la empresa que representa, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** se encuentra legalmente constituida y registrada en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), volumen \_\_\_\_\_\_\_**,** ante la Fe del **Notario Público número \_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con residencia en la Ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. .**
2. Que el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** afirma ser el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de la empresa y lo acredita con la presentación de la escritura que se menciona con antelación, así como con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de folio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Presenta además documentación que acredita estar al corriente de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, exhibiendo para tal efecto previo a la firma de este contrato, **la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Con lo anterior descrito se comprueba que la empresa tiene capacidades jurídicas y financieras para contratar y comprometerse con la ejecución de los trabajos motivo de este instrumento

1. Que el domicilio de la empresa es el que se localiza en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.
2. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las normas de Construcción, Instalaciones y de la calidad de los Materiales; así como el haber visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, con la finalidad de observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de los mismos.
3. Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

# CLÁUSULAS

**Primera. -** **Objeto del contrato. -** Encomendar a **“EL CONTRATISTA”** la realización de los trabajos consistentes en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** y que éste a su vez asuma el compromiso con **“EL MUNICIPIO”** de realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamiento y normas señalados en la declaración establecida en el inciso a) del apartado declaraciones del contratista.

**Segunda. -** **Descripción de los trabajos a ejecutar. -** Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior se hacen consistir en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Tercera. - Monto del contrato. -** El monto total del contrato es por la cantidad de: **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas y explicitas, mediante la celebración de convenio conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo las partes convienen y se obligan a que por ningún motivo se podrá exceder el techo presupuestal autorizado para la ejecución de la obra que nos ocupa, no obstante, en el supuesto caso de que la empresa ejecutara trabajos adicionales a la obra, estos correrán por conducto de esta, toda vez que **“EL MUNICIPIO”** no cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

**Cuarta. - Periodo de ejecución. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de \_\_\_ días naturales, con periodo de ejecución del **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

En el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explicitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el inicio de los trabajos, **“EL MUNICIPIO”** designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra y **“EL CONTRATISTA”** por su parte**,** hará lo correspondiente con la designación de la Superintendencia.

**Quinta. -** **Documentos que forman parte del contrato. -** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como especificaciones generales y particulares de la obra.

**Sexta. -** **Disposición del inmueble. - “EL MUNICIPIO”** se obliga de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada. El incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **“EL MUNICIPIO”**, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

**Séptima. - Anticipo. -** Para que “**EL CONTRATISTA”** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra de materiales la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, **“EL MUNICIPIO”** otorga un anticipo por el (30%) treinta por ciento del monto del contrato representando la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura correspondiente, cuyo monto será amortizado a través de las estimaciones subsecuentes.

Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por “El Contratista” dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **“EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo o de la adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las

estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del **"EL CONTRATISTA**".

**Octava. - “EL CONTRATISTA”** Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Así mismo, **“EL CONTRATISTA”** deberá tener a disposición de **“EL MUNICIPIO”** en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácora para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

**“EL MUNICIPIO”** por su parte, previamente al inicio de los trabajos establecerá la supervisión respectiva en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante **“EL CONTRATISTA”** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como supervisor, **“EL MUNICIPIO”** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo.

**“EL MUNICIPIO”** a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

**Novena. - Plazos, forma y lugar de pago. -** El pago de los trabajos objeto del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día 15 y 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán tramitadas para su pago en la Coordinación Administrativa de **“EL MUNICIPIO”**, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **“EL CONTRATISTA”**

**“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **“EL MUNICIPIO”** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **“LA SECRETARÍA”** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, la recepción parcial quedará a juicio de **“EL MUNICIPIO”,** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando **“EL MUNICIPIO”** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista, se deberá hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que “el Contratista” no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **“EL CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“EL MUNICIPIO”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción o conforme a las ordenes escritas de **“EL MUNICIPIO”**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **“EL CONTRATISTA”** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **“EL MUNICIPIO”**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“LA SECRETARÍA”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.

**Decima.- Garantías.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89 y 91 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato, las cuales deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizadas, así mismo **“EL CONTRATISTA”** al momento de la entrega total de la obra entregará a **“EL MUNICIPIO”** una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Las garantías a constituirse serán a favor del Municipio de Río Grande, Zac., a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, siendo estas las siguientes:

1. Fianza de Anticipo. - Por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, y compra de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la cláusula séptima y deberá ser presentada por **“EL CONTRATISTA”** previamente a la entrega de este, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de que este último suscriba el contrato.
2. Fianza de Cumplimiento. - Por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato.

Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación.

Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren.

Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **“EL MUNICIPIO”** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

1. Garantía por Vicios Ocultos. - Por el diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

La garantía de cumplimiento se liberará cuando el **“EL CONTRATISTA”** haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los mismos, y entregue a **“EL MUNICIPIO”** la garantía por defectos o vicios ocultos por el 10% del monto del presente contrato.

La cancelación de la garantía de vicios ocultos estará a lo dispuesto de la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **“EL MUNICIPIO”** deberá notificarlo por escrito al **“EL CONTRATISTA”**, para que éste haga las correcciones necesarias, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, **“EL MUNICIPIO”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, **“EL MUNICIPIO”** y el **“EL CONTRATISTA”** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las correcciones a realizar no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de **“EL MUNICIPIO”**; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato.

**Decima**

**Primera.-** **Modificaciones al contrato.- “EL MUNICIPIO”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto inicial.

El residente de la obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el **“EL CONTRATISTA”** y **“EL MUNICIPIO”** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular facturaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**Decima**

**Segunda. -**  **Ajuste de Costos. -** Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**“EL CONTRATISTA”** deberá solicitar por escrito a **“EL MUNICIPIO”** el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** a reclamar el pago, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley que se invoca.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México mediante los procedimientos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

**Décima**

**Tercera. -** **Recepción de los trabajos**. - Una vez concluidos los trabajos encomendados, **“EL CONTRATISTA”** notificará por escrito a **“EL MUNICIPIO”** de dicha circunstancia**,** para que esta verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **“EL MUNICIPIO”**, ésta contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, la cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto bajo su responsabilidad, lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a responder de los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL MUNICIPIO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que los mismos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **“EL CONTRATISTA”**.

**Décima**

**Cuarta. - Finiquito. -** Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**“EL MUNICIPIO”** deberá notificar por oficio a **“EL CONTRATISTA”**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **“EL MUNICIPIO”,** debiendo este comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”**, en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de quince días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”** deberán liquidarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**. En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL MUNICIPIO”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, se levantará el **acta administrativa** **que dé por extinguidos** los derechos y obligaciones asumidos por **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Décima**

**Quinta. - Relaciones laborales. - “EL CONTRATISTA”**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Por otra parte, el personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente instrumento y de lo que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**Décima**

**Sexta.- Responsabilidades del “EL CONTRATISTA”**.- **“EL CONTRATISTA”** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de **" EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **" EL MUNICIPIO”** o a terceros.

Igualmente se obliga al Contratista a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO "** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Décima**

**Septima. - Penas Convencionales por Atraso en la Ejecución de los Trabajos.** - **“EL MUNICIPIO”** tendrá la facultad de verificar si la obra está siendo ejecutada de acuerdo al programa establecido, para lo cual esta comparará periódicamente el avance físico de la misma. De resultar la obra con menor avance físico a lo programado, **“EL MUNICIPIO”** retendrá el 5 % de las diferencias entre el importe de obra realmente ejecutado y el importe de lo que debía de haberse ejecutarse conforme al programa, aplicándose los importes a favor de **“EL MUNICIPIO”** como pena convencional a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el **“EL CONTRATISTA”** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“EL MUNICIPIO”** no se atribuya a culpa de **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“EL CONTRATISTA”** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **“EL MUNICIPIO”** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 158 de su Reglamento.

**Décima**

**Octava .- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato**.- **“EL MUNICIPIO”** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **“EL CONTRATISTA”** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima**

**Novena. - Rescisión administrativa del contrato. -** Las partes convienen que **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como e incumplimiento de cualquier de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** además de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

Las partes convienen que cuando **“EL MUNICIPIO”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **“EL CONTRATISTA”** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **“EL MUNICIPIO”** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL CONTRATISTA”** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL CONTRATISTA”** En el supuesto de no producir contestación **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **“EL MUNICIPIO”** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”** acta circunstanciada del estado en que

se encuentre la obra y **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“EL MUNICIPIO”**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **“EL MUNICIPIO”**”.

**Vigésima. -** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables

**“EL MUNICIPIO "** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación lo siguiente:

1. El 0.5 % (0.005 al millar) del monto de los trabajos contratados, para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos, por concepto de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública.
2. El 0.2 % (0.002 al millar) del monto de los trabajos contratados, para destinarse como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.
3. El 0.2 % (0.002 al millar) del monto de los trabajos contratados, para destinarse como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

**Vigésima**

**Primera. - Procedimiento para resolución de controversias. -** Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **“EL CONTRATISTA”** dispondrá de cinco días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

**“EL MUNICIPIO”** por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el **“EL CONTRATISTA”** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

**Vigésima**

**Segunda. - Otras estipulaciones. -** Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

**Vigésima**

**Tercera. - Jurisdicción. -** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Río Grande, Zac., por lo tanto **“EL MUNICIPIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| Por **“EL MUNICIPIO”**  **Arq. Manuel Esparza Vaquera**  **Dirección de Obras y Servicios Públicos** | Por **“EL CONTRATISTA”**  **Administrador Único** |